y cinquenta y siete años el dho gaspar
de ynesta corcoles parecio ante
su mrd. del lizdo. franco. Rodriguez de
orrego comisso. de la santa cruzada y por
su mrd. del dho comisso. vistos estos autos
recivio juramento en forma de derº.
del dho gaspar de ynesta bajo el qual
se obligo de acer y usar el dho offº. de fis
cal de la santa cruzada de la dha
villa de caravaca bien y fielmte.
como debe y es obligado so pena de per
juro y de yncurrir en las penas
que yncurren los que no usan sus offºs.
con toda fidelidad = y visto por su mrd.
le dio la posesion del dho offº. de fiscal de la
santa cruzada de la dha villa de caza
vaca y le admitio al uso y exercicio del
y en señal de posesion le entrego los dhos
titulos para que use de ellos y mdo. se
le de traslado de todas las causas que ay
y obiere pendientes de la santa cruzada =
y el dho gaspar de ynesta en señal
de posesion recivio los dhos titulos = y su mrd.
lo uso por tal fiscal y mando que ninguna per
sona le yncuiete ni perturbe en el uso
y exercicio del dho offº. antes se le dexen
y consientan usar libremente y le guar
den y agan guardar todas las ompas
gracias mercedes libertades y esencio
nes que le estan concedidas por los dhos
sus titulos so pena de excomunion ma
yor trina canonica municione en derº.
premissa y so fato yncurrenda y de ca
da quinientos ducados en oro para
los santos fines en que desde luego les
da por condenados lo contrario acien
do y so la dha pena de excomunion y
pecuniaria qualquier escrivº. o notario
lo notifique y de por testimº. sin los
retener y ansi lo proveyo mdo. y su mrd. =
franco. Rodriguez dorrego = ante mi Juan
Lopez Ludeña escº.

y entendido por los dhos regidores acor
daron se ponga un trº. en el libro capitular